

DECRETO ALCALDICIO N° 004811

Casablanca, 31 DIC 2013

VISTOS:



- 1.- Que la Ilustre Municipalidad de Casablanca implementará un Programa de Rehabilitación a través de la Hipoterapia, con el objetivo de brindar una atención especializada y gratuita a los niños y jóvenes de la Escuela Humberto Moath, de otros establecimientos educacionales de la comuna y en general a los vecinos de la comuna que requieran dicho servicio.
- 2.- Que la sociedad CRIN CABALLOS Y SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA es dueño de los siguientes bienes: a) Una rampa de acceso para sillas de ruedas; b) Un caballo electrónico para la realización de hipoterapia; y c) Dos caballos de raza fiordo noruegos, entrenados para la realización de hipoterapia.
- 3.- Que la sociedad CRIN CABALLOS Y SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA y la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA han convenido en celebrar un contrato de comodato respecto de los bienes muebles señalados en el numeral precedente.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de comodato celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, RUT N° 69.061.400-6, y **CRIN CABALLOS Y SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.401.180-5, respecto de los siguientes bienes: a) Una rampa de acceso para sillas de ruedas; b) Un caballo electrónico para la realización de hipoterapia; y c) Dos caballos de raza fiordo noruegos, entrenados para la realización de hipoterapia.
- II.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
DAEM
Jurídico
MCN/kuc

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Y

CRIN CABALLOS Y SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA

En Casablanca, a 31 de diciembre de 2013, comparecen: La **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut: 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra indistintamente "**CRIN CABALLOS Y SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA**", **RUT 76.401.180-5**, representado por don **JUAN ALFONSO BARROS DÍEZ**, chileno, soltero, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos domiciliados en Parcela 4, Lo Barnechea, Santiago, y exponen:

PRIMERO: CRIN CABALLOS Y SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA es dueño de los siguientes bienes:

- a) Una rampa de acceso para sillas de ruedas
 - b) Un caballo electrónico para la realización de hipoterapia
 - c) Dos caballos de raza fiordo noruegos, entrenados para la realización de hipoterapia
- Todos elementos útiles y necesarios para llevar a cabo el proceso de rehabilitación de niños y jóvenes con discapacidad.

SEGUNDO: CRIN CABALLOS Y SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA, compromete la entrega en comodato de las especies señaladas en la letra a) y b) de la cláusula primera precedente. Asimismo, se compromete a facilitar gratuitamente el uso de(l) o (los) caballos señalados en la letra c), de acuerdo al requerimiento del profesional a cargo de los procesos de rehabilitación.

El transporte de los caballos desde su lugar de guarda hasta la Escuela Humberto Moath, establecimiento educacional dependiente del Departamento de Educación Municipal, ubicado en calle Portales N° 499, Casablanca, y viceversa será de costo municipal.

Las partes dejan constancia que el (o los) caballo(s) se instalará(n) y funcionará(n) en la Escuela Humberto Moath por tratarse del lugar más adecuado para llevar a cabo el proceso de rehabilitación a través de la hipoterapia.

TERCERO: La I. Municipalidad de Casablanca, por su parte, se obliga a habilitar un espacio para la permanencia de los caballos en la Escuela Humberto Moath, a suministrar alimento y agua para éstos y en general a mantenerlos en buenas condiciones mientras se encuentren en dependencias municipales.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 3 años, y se entenderá renovado tácita y automáticamente si ninguna de las partes decide ponerle término, dando aviso por escrito a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse una nueva renovación.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a contratar kinesiólogo(s) y personal administrativo de apoyo para llevar a cabo el Programa de Rehabilitación de Hipoterapia, con el objetivo de brindar una atención especializada y gratuita a los niños y jóvenes de la Escuela Humberto Moath, de otros establecimientos educacionales de la comuna y en general a los vecinos de la comuna que requieran este servicio.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Casablanca.

SÉPTIMO: La personería del Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta en Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.

OCTAVO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.


JUAN ALFONSO BARROS DÍEZ
CRIN CABALLOS Y SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CASABLANCA